



RESOLUCIÓN No. 1047 del 24 de mayo 2019

Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal a la la FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD

**EI DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, artículos 4, 12, 13 y siguientes de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del mencionado artículo establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución No. 0614 del 7 de Junio de 2012 expedida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, Identificada con NIT N° 802.007.962-1 con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Carrera 62 N° 64-46, Departamento del Atlántico.

Que mediante solicitud de fecha 04 de abril de 2019 radicado en el ICBF con el No. E-2019-179026-4700, el representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL- CEDESOCIAL**, Identificada con NIT N° 802.007.962-1, solicitó renovación de Licencia de funcionamiento en modalidad de **HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD**, para la sede operativa y administrativa ubicada en la calle 15 N° 21-29, Santa Marta Departamento del Magdalena.

Se practicó visita los días 21 y 22 de Mayo 2019 a la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, sede operativa y administrativa ubicada en la calle 15 N° 21-29, Santa Marta Departamento del

RESOLUCIÓN No. 1047 del 24 de mayo 2019

Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal a la la FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL- CEDESOCIAL para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD

Magdalena, por parte del equipo Interdisciplinario designado por el Director Regional, con el fin de verificar los requisitos técnico-administrativos donde se emitió un concepto favorable para renovación de licencia de funcionamiento Bienal.

Que verificados los componentes Jurídicos con radicado N° I-2019-036453-4700 de fecha 11 de abril 2019 y financieros radicado N° I-2019-041134-4700 de fecha 30 de abril 2019 se comprobó el cumplimiento a cabalidad de los mismos por parte de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL- CEDESOCIAL**, Identificada con NIT N° 802.007.962-1.

Que el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades mediante Acta **No 29 del 23 de mayo de 2019, APROBO** la mezcla para la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL- CEDESOCIAL – REGIONAL MAGDALENA**, ubicada en la calle 15 N° 21-29 Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena. Operador que se encuentra prestando servicio en las siguientes modalidades y poblaciones:

- Hogar Sustituto Vulneración para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general
- Hogar Sustituto Discapacidad para la atención de las siguientes poblaciones:
 - Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar.
 - Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial, cuyo diagnóstico permita el cuidado de la madre sustituta.
- Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal, a la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL- CEDESOCIAL**, Identificada con NIT N° 802.007.962-1, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto Administrativo, por los argumentos expresados en la parte motiva, en la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD** para la atención de las siguientes poblaciones Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar y Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial,



RESOLUCIÓN No. 1047 del 24 de mayo 2019

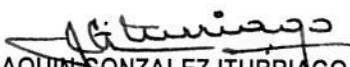
Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal a la la FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL- CEDESOCIAL para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD
cuyo diagnóstico permita el cuidado de la madre sustituta, en la sede operativa y administrativa ubicada en la calle 15 N° 21-29, Santa Marta Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Magdalena, la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL- CEDESOCIAL**, identificada con NIT N° 802.007.962-1, bajo la modalidad de **HOGAR SUSTITUTO DISCAPACIDAD**; en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra este acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H. a los 24 días del mes de mayo 2019.


JOAQUÍN GONZALEZ ITURRIAGO
Director ICBF Regional Magdalena

Aprobó: Karen Freyle Mancilla – Coordinadora Grupo Jurídico 

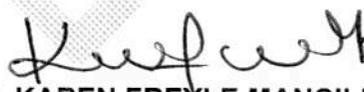
Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar – Profesional Especializado 2028-13 Abogado Grupo Jurídico. 

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del 2019, ante la Coordinadora Jurídica **KAREN FREYLE MANCILLA**, se presentó en las instalaciones del ICBF Regional Magdalena el señor **CRISTIAN MULFORD CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12.693.839 de Plato Magdalena, en calidad de Representante Legal suplente de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL** con NIT N° 802.007.962-1, para efecto de notificarle personalmente del contenido la Resolución N° 1047 del 24 de Mayo 2019, por el cual se reconoció Licencia de Funcionamiento Bienal.

Así mismo se informa que contra el acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.


CRISTIAN MULFORD CASTRO
El Notificado


KAREN FREYLE MANCILLA
Quien notifica.

Notificada la presente resolución, el representante Legal suplente de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL-CEDESOCIAL**, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición informado.


CRISTIAN MULFORD CASTRO
El Notificado



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En santa Marta, a los veintisiete (27) días del mes de Mayo 2019, la Coordinadora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 1047 del 24 de Mayo 2019, emitida por ICBF Regional Magdalena, decisión notificada personalmente el día 24 de Mayo 2019, se encuentra ejecutoriada para todo los efectos legales, desde el día veintisiete (27) días del mes de Mayo 2019, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.

KAREN FREYLE MANCILLA
Profesional Universitario 2044-7
Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico